

Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE. CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

— Responsable: La Secretaría de Gobierno. —

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los miércoles de cada semana. Suscripción por un mes \$5.00. Suscripción por seis meses \$25.00. Suscripción por un año \$50.00. Número del día \$1.25. Números atrasados \$2.50. Las publicaciones de anuncios mineros y avisos diversos

se cobrarán a razón de: por una sola vez por palabra \$0.20; por dos veces por palabra \$0.35; por tres veces por palabra \$0.50. El pago debe hacerse precisamente por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

DIRECTORIO:

Gobernador Constitucional del Estado
GRAL. RAUL CABALLERO ABURTO

Secretario Gral. de Gobierno,
LIC. JOSE INOCENTE LUGO Jr.

Subsecretario Gral. de Gobierno,
DR. JOSE BARRERA AIVAR.

El Oficial Mayor de Gobierno P.M.D.L.
LUIS LUNA MAYANI
Encargado del Despacho

Procurador Gral. de Justicia,
LIC. FRANCISCO VAZQUEZ ANORVE

Director Gral. de Hda. y Econ. del Estado,
LIC. JOAQUIN GUDISO FLORES

DIRECTIVA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES:

Presidente: Dip. Profr. Eloy G. Montero Mier.
Secretario: Dip. Profr. Leopoldo Castro Garcia.—
Vocal, Dip. Rafael Reyes Ramirez

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Presidente: Lic. Ezequiel Parra

SUMARIO:

Gobierno del Estado

Decreto Número 199	2
Decreto Número 200	2
Decreto Número 201	3
Decreto Número 202	3
Decreto Número 203	4
Decreto Número 204	5
Decreto Número 205	5
Sección de Avisos	6, 7 y 8

HORARIO DE AUDIENCIAS DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9 a 9.30	Dtor. Seg. Púb.	Dtor. Seg. Púb.	Dtor. Seg. Púb.	Dtor. Seg. Púb.	Dtor. Seg. Púb.
9.30 a 10.30	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.	Srio. Part.
10.00 a 10.30	Srio. Gral. Gob.	Srio. Gral. Gob.	Srio. Gral. Gob.	Srio. Gral. Gob.	Srio. Gral. Gob.
10.30 a 11.00	Sub-Srio. Gob.	Of. Mayor	Sub-Srio. Gob.	Sub-Srio. Gob.	Of. Mayor
11.00 a 11.20	Dtor. Hda. Econ.	Camp. Alfab.	Dtor. Hda. Econ.	Camp. Alfab.	Dtor. Hda. Econ.
11.20 a 11.45	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.	Proc. Gral. Just.
11.45 a 12.30	Dtor. Obs. Púb.	Jef. Dep. Tur.	Dtor. Obs. Púb.	Jef. Dep. Tur.	Dtor. Obs. Púb.
12.00 a 12.20	Dtor. Agric.	Direc. Montaña	Dtor. Agric.	Dtor. Agric.	Dtor. Agric.
12.20 a 12.40	Dtor. Educ.	Dtor. Tránsito	Dtor. Educ.	Dtor. Tránsito	Dtor. Educ.
12.40 a 13.00	Asuntos Téc.	Asuntos Téc.	Asuntos Grates.	Asuntos Téc.	Asuntos Grates.
13.00 a 15.00	DE LUNES A VIERNES AUDIENCIAS AL PUBLICO.				
17.30 a 18.30			Com. Agr. Mixta. Com. Camp.		
18.30 a 22.30	DE LUNES A MIERCOLES AUDIENCIAS AL PUBLICO.				

EN AUSENCIA DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, SE TENDRAN LOS ACUERDOS CON EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Chilpancingo, Gro., a 3 de abril de 1957.

GRAL. DE BRIG. D.E.M. RAUL CABALLERO ABURTO

de la Constitución, la H. XLII Legislatura Local ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 204

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los Artículos 84 y 87 de la Constitución Política del Estado, para quedar redactados en la siguiente forma:

ARTICULO 84.—Los Tribunales inferiores son:

- I.—Los Juzgados de Primera Instancia.
- II.—Los Juzgados Menores.

ARTICULO 87.—El Código del Menor establecerá los derechos procedimientos y organismos destinados a la protección de los menores.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE
Rafael Reyes Ramírez

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Profr. Leopoldo Castro G. Ing. Salvador Zavaleta P.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., noviembre de 1959.

RAUL CARALLERO ABURTO

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO
Lic. José Inocente Lugo Jr.

EL CIUDADANO RAUL CABALLERO ABURTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACER SABER,

Que por la Secretaría del H. Congreso Local se me ha comunicado lo siguiente:

EL H. XLII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que según la aseveración del H. Ayuntamiento de Acapulco, hubo un error original de la Oficina de Comunicaciones y Obras Públicas, en relación con las colindancias.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que deben coincidir los datos consignados en una Ley con la verdad y realidad de los mismos, para el efecto de evitar problemas de carácter jurídico, en concreto la incertidumbre, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 205

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Considerando Tercero y el Artículo Unico del Decreto Número 192, para quedar en la siguiente forma:

“Considerando Tercero.—Que el H. Ayuntamiento es dueño de un terreno con superficie de 450 M²., ubicado en la Colonia Hogar Moderno y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15 Mts. con Lote Núm. 213; al Sur, en igual medida con Calle del Mercado Municipal, al Oriente en 30 Mts. con propiedad del Mercado Municipal”.

Artículo Unico.—Autorícese al H. Ayuntamiento de Acapulco, para que done al Gobierno del Estado una superficie de 450 Mts. 2 de terreno situado en la Colonia “Hogar Moderno”, que tiene las siguientes colindancias: Al Norte, en 15 Mts. con Lote Núm. 213; al Sur en igual medida con Calle del Mercado Municipal; al Oriente, en 30 Mts. con Calle Río Grande y al Poniente en 30 Mts. con propiedad del Mercado Municipal, con la comprobación correspondiente de la propiedad y con destino a la construcción de una Guardería Infantil de la que se hará cargo el Comité Central de Asistencia Materna Infantil, que preside la señora Margarita Escandón de Caballero, con los medios que estén a su alcance.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

Profr. Ernesto López Saigado

DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIO
Profr. Leopoldo Castro G. Ing. Salvador Zavaleta P.

Por tanto mando se imprime, publique, cir-